



Jefatura de Gabinete de Ministros

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA COMPLEMENTARIA N° 7

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1er. día del mes de junio de 2018, se reúnen los integrantes del Comité de Selección designado mediante la Resolución JGM N° 314 de fecha 22 de agosto de 2017, a los fines de responder a la nota presentada el día 29 de mayo por la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), luego de analizar lo requerido este Comité procede a dar respuesta:

1. En las bases del Concurso del puesto Responsable de Mantenimiento como principales actividades o tareas se encuentran:

b) Contribuir con el desarrollo de técnicas específicas aplicadas al mantenimiento y conservación de estructuras de los inmuebles de la Jurisdicción.

e) Propiciar tareas de prevención, evaluaciones e informes vinculados al área de competencia.

2. De acuerdo a las competencias técnicas requeridas para el perfil detalladas en las bases, se encuentran la Ley de Riesgo de Trabajo N°24.557, Ley de Higiene y Seguridad Laboral N°19.587 y modificatorios. A modo aclaratorio se citan textualmente los artículos correspondientes:

Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Ley N° 19.587

Art. 7º —g) prevención y protección contra incendios y cualquier clase de siniestros.

Art. 10. —d) colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de higiene y seguridad y asistir a los cursos que se dictaren durante las horas de labor.

En relación al artículo 10 d) mencionado se hace saber que el organismo dictó en el año 2016 y 2017 el curso sobre Manejo de Fuego.



Jefatura de Gabinete de Ministros

Reglamentación de la Ley Nº 19.587, aprobada por Decreto Nº 351/79

Artículo 176. — La cantidad de matafuegos necesarios en los lugares de trabajo, se determinarán según las características y áreas de los mismos, importancia del riesgo, carga de fuego, clases de fuegos involucrados y distancia a recorrer para alcanzarlos.

Las clases de fuegos se designarán con las letras A-B-C y D y son las siguientes:

- 1. Clase A: Fuegos que se desarrollan sobre combustibles sólidos, como ser maderas, papel, telas, gomas, plásticos y otros.
- 2. Clase B: Fuegos sobre líquidos inflamables, grasas, pinturas, ceras, gases y otros.
- 3. Clase C: Fuegos sobre materiales, instalaciones o equipos sometidos a la acción de la corriente eléctrica.
- 4. Clase D: Fuegos sobre metales combustibles, como ser el magnesio, titanio, potasio, sodio y otros.

Los matafuegos se clasificarán e identificarán asignándole una notación consistente en un número seguido de una letra, los que deberán estar inscriptos en el elemento con caracteres indelebles.

El número indicará la capacidad relativa de extinción para la clase de fuego identificada por la letra. Este potencial extintor será certificado por ensayos normalizados por instituciones oficiales.

En todos los casos deberá instalarse como mínimo un matafuego cada 200 metros cuadrados de superficie a ser protegida. La máxima distancia a recorrer hasta el matafuego será de 20 metros para fuegos de clase A y 15 metros para fuegos de clase B.

El potencial mínimo de los matafuegos para fuegos de clase A, responderá a lo especificado en el Anexo VII e idéntico criterio se seguirá para fuegos de clase B, exceptuando los que presenten una superficie mayor de 1 metro cuadrado.

En conclusión este Comité considera que en las Bases y Condiciones del Concurso de RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO se encontraba incluido el ejercicio de manejo del fuego.

Concejo
Andrés Clot

Federico
FEDERICO DIAZ ABAL

Asunción
Asunción Montenegro
CITE 55

Andrés
ANDRÉS CALDARERA

Urbi
URBIAIA, MARIA FERNANDA